



CORRIJASE DECRETO N° 3436 DE FECHA 17-12-2020 Y AUTORIZESE OCUPACION DE VIA PUBLICA QUE INDICA.

CALDERA, 26 OCT 2021

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2593 de fecha 19 de Julio de 2021, que "Delega subrogancia al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran y el Decreto N° 2594 de fecha 19 de julio de 2021 que delega facultades de alcaldía al administrador municipal subrogante, don Sergio Silva Vera, El Decreto N° 3714 de fecha 01 de Octubre de 2021, que "Prorroga Suplencia como Director de Obras Municipales a Don Sergio Silva Vera. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4640 de fecha 31 de Octubre de 2018; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que se advirtió un error de transcripción y omisión especialmente en el Considerando y en el punto 1, letra a) de los resuelvo del Decreto Alcaldicio N° 2190 de fecha 04 de agosto de 2021, anteriormente señalado en los vistos; es que se viene en regularizar dicho error y omisión, en concordancia con lo establecido en el inciso final del artículo 13 de la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos, que rigen los órganos de administración del Estado", que dispone: "La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

DECRETO N° 2991

- **1.- CORRIJASE**, el Decreto Alcaldicio N° 3436 de fecha 17 de Noviembre de 2020, en todas aquellas partes donde dice "**SR. RICARDO CARVAJAL GUARDIA**", debe decir: "**SR. RODRIGO CARVAJAL GUARDIA**"

- El presente decreto tendrá una vigencia de 18 meses y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

- Son obligaciones del solicitante, entre otras:

a. Pagos de derechos por 6.0 metros cuadrados según el artículo 42, letra a) Sector 1, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0,15 de la U.T.M, por metro cuadrado, en forma semestral (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).

b. Pago de la Patente Municipal.

c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación.

d. Mantener aseado y en óptimas condiciones los alrededores de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

solicitante.

3. **ENTREGUESE** Copia del presente Decreto al

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**



**WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a interesado



**SERGIO SILVA VERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
delegación de facultades de la Alcaldesa**